

RESOLUCIÓN No.190
(27 de octubre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL DISPERSA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER"

El suscrito alcalde del Municipio de El Guacamayo, Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 52 y 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 134 de 1994, ley 152 de 1994, ley 181 de 1995, ley 715 de 2001, ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 23 de la convención sobre los derechos del niño establece obligaciones estatales relacionadas con el derecho a la educación. Entre tales deberes se encuentran el adoptar medidas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita, la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad y el de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- b) Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.
- c) Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1° y 3° establece que son atribuciones del alcalde: *"cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos de Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"* y *"dirigir la acción Administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*
- d) Que la Ley 115 de 1994, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social del servicio.
- e) Que los municipios no certificados en educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar y distribuir los recursos del SGP que le sean asignados para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la educación.
- f) Que el decreto 4807 de 2011, establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

- g) Que secretaría de Hacienda municipal, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 22-00102 de fecha 07 de marzo del 2022.
- h) Que en el acuerdo 008 del 14 de agosto de 2022, expedido por el Concejo Municipal de El Guacamayo, se establecen medidas de movilidad, alternativas, seguras y sostenibles que permitan brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes del municipio de El Guacamayo de Santander que residen en el área rural en procura de contrarrestar la deserción escolar, garantizando el acceso al sistema educativo y trayectorias educativas completas y mejora en sus condiciones de permanencia en el mismo.
- i) Que tanto las veredas como el corregimiento Santa Rita del Opón, por las condiciones de distancia y por el estado de las vías, se generó la necesidad de entregar diferentes alternativas de apoyo al transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes con el fin de hacer efectivo el acceso y la permanencia en el sistema escolar, en procura del prevenir la deserción estudiantil y garantizar el derecho a la educación de los menores.
- j) Que, a través del subsidio monetario, el Municipio pretende ayudar a los padres de familia que viven a distancias consideradas o con dificultades de accesibilidad por la geografía, o en sitios con vías muy difíciles, para ayudarles a financiar el servicio de transporte escolar de sus menores hijos, quienes, por esas condiciones señaladas, puedan acceder al derecho constitucional del servicio de educación escolar. Así mismo, es responsabilidad de los padres de familia, ayudar para que, con dicho subsidio, busquen el servicio de transporte en cada zona, de tal suerte que garanticen el medio de transporte que los conduzca a la mejor educación para sus hijos menores.
- k) Que el subsidio de Transporte Escolar es una transferencia monetaria que se hace a los padres de familia para cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso desde la residencia de los beneficiarios a las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de El Guacamayo, y viceversa, condicionada a la asistencia regular, durante el calendario académico y dirigido a estudiantes matriculados a través de la plataforma del Sistema Integrado de Matricula SIMAT y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del subsidio.
- l) Que teniendo en cuenta que existe la necesidad de ampliar cobertura y garantizar la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescencia y la normatividad que le permite al municipio la reglamentación para la entrega de subsidios para el apoyo al transporte escolar, se brindará dicho subsidio condicionado para el apoyo al transporte escolar, de acuerdo con el cumplimiento de la asistencia regular de los beneficiarios a clases y a la existencia de disponibilidad presupuestal.
- m) Que de conformidad con la información suministrada por la oficina de secretaria de Salud y Desarrollo Social se hace necesario autorizar el pago del subsidio de transporte escolar a los estudiantes que habiendo hecho la respectiva solicitud cumplieron con los criterios establecidos por el decreto 059 de del 22 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el pago de los subsidios de transporte escolar, en cumplimiento del Acuerdo municipal número 008 de fecha 14 de agosto de 2022 de la siguiente manera, a los siguientes beneficiarios:

VALOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE ESTUDIANTE	GRADO	NOMBRE ACUDIENTE	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
\$ 50.000	COLINAGRO	JHONATAN ALEJANDRO GUTIERREZ QUIROGA	SEXTO	ZORAIDA GUTIERREZ QUIROGA	1097890080	AHORROS BANCOLOMBIA	03124040884
\$ 50.000	COLINAGRO	ANGIE PATRICIA SUAREZ DIAZ	SEPTIMO	MARIA HELENA DIAZ HERREÑO	52468828	NEQUI	3228811786
\$ 50.000	COLINAGRO	HEYDY DAYANNA AMADO MARQUEZ	SEPTIMO	MARI YUCENNI MARQUEZ	1097890259	NEQUI	3118142366
\$ 50.000	COLINAGRO	KEVIN ESTEBAN CAMACHO SANCHEZ	SEPTIMO	ALBEIRO CAMACHO VELASCO	6597966	NEQUI	3178620536
\$ 50.000	COLINAGRO	JUAN DAVID CAMACHO SANCHEZ	OCTAVO	ALBEIRO CAMACHO VELASCO	6597966	NEQUI	3178620536
\$ 50.000	COLINAGRO	JUAN EDUARDO ESCANDON APARICIO	OCTAVO	BLANCA NIDIA APARICIO	1070585491	NEQUI	3138052614
\$ 50.000	COLINAGRO	LAURA SOFIA ROMERO ARIZA	OCTAVO	DEONILDE ARIZA ROMERO	37557082	AHORROS BANCOLOMBIA	03202595415
\$ 50.000	COLINAGRO	DEISSY DAYANA SUAREZ DIAZ	NOVENO	MARIA HELENA DIAZ HERREÑO	52468828	NEQUI	3228811786
\$ 50.000	COLINAGRO	LAURA DANIELA ZAMBRANO FUENTES	DECIMO	MARY LUZ FUENTES PESTANA	50570243	AHORROS BANCOLOMBIA	03228299520
\$ 50.000	COLINAGRO	ROBINSON CARREÑO DUCUARA	DECIMO	JORDE ALFREDO CARREÑO CAMACHO	13775457	AHORROS BANCOLOMBIA	03118204964
\$ 50.000	ITAG	CHAROLL LUCIANA GIL DIAZ	SEXTO	ELIZABETH DIAZ CRUZ	1065239651	NEQUI	3228503559
\$ 50.000	ITAG	CRISTIAN YULIAN DIAZ LAYTON	SEXTO	MARTHA CECILIA LAYTÓN	27965111	NEQUI	3143129611
\$ 40.000	ITAG	WILMER ANDRES QUIROGA GALVIS	SEXTO	CECILIA GALVIS DÍAZ	1097890420	NEQUI	3125773519
\$ 50.000	ITAG	LAURA SOFIA VARGAS	SEPTIMO	MARIA UBALDINA FLOREZ	27964900	NEQUI	3125773519

\$ 40.000	ITAG	FABIO NEL PARDOMEJIA	SEPTIMO	MARIA CRISENTINAMEJIA DIAZ	27964951	NEQUI	3138365121
\$ 50.000	ITAG	FLORENY VARGAS	SEPTIMO	MARIA UBALDINAFLOREZ	27964900	NEQUI	3125773519
\$ 50.000	ITAG	NICOLLE MELISSADIAZ	SEPTIMO	BERSEY DIAZ	37667836	NEQUI	3223386083
\$ 40.000	ITAG	SARA LORENA PADILLATELLEZ	OCTAVO	OVIDIO PADILLA QUIROGA	5570210	NEQUI	3102665987
\$ 50.000	ITAG	JHERMAN ANDRES MATA DIAZ	NOVENO	LADYS FARLEY DIAZ CRUZ	37750466	NEQUI	3143783319

ARTICULO SEGUNDO: la suma reconocida y autorizada será cargada al código presupuestal que la secretaria de Hacienda le asigne del Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal que esté debidamente constituido, aprobado para tal fin y con disponibilidad de recursos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige sus efectos a partir de la notificación.

CÚMPLASE:

Dada en el Municipio de El Guacamayo, a los 27 días del mes de octubre de 2022.



JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:		REVISADO POR:	
Nombre funcionario	RICARDO ANDRÉS GÓMEZ CAMACHO	Nombre funcionario	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK - "CTA PEOPLE WORK" R-L ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Cargo	Secretario de Salud.	Cargo:	Asesor Jurídico Municipio
Fecha	Octubre de 2022	Fecha	Octubre de 2022